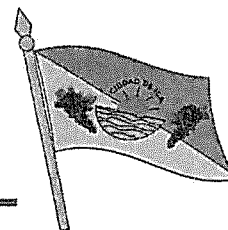




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 271 -2020-AMPI

Ica, 12 octubre del 2020

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 091-2010-AMPI de fecha 28 de enero del 2019; y el Oficio N°D000175-2020-MIDIS/PNAEQW-UTICA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAE Qali Warma) es un programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social que tiene como finalidad brindar un servicio alimentario de calidad durante todos los días del año escolar, con alimentos variados, ricos y nutritivos, para niños y niñas matriculadas en las Instituciones Educativas Públicas a nivel nacional y primaria de todo el país; y del nivel secundario en los pueblos indígenas de la Amazonia peruana, así como de Jornada Escolar Completa de manera progresiva.

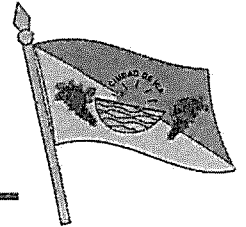
Que, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, en su artículo 3° numeral 3.2, en el caso del PNAE Qali Warma, el modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario comprende la participación de los Comités de Alimentación Escolar y Comités de Compras.

Que con respecto a los Comités de Compras, el artículo 3° en su numeral 3.2.2, de la norma antes citada, señala que " Se constituyen para la contratación de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario (...) Los comités de Compras están conformados por : Un (01) representante de los padres de familia del nivel primario, de la institución educativa pública en el MBITO DEL COMITÉ DE COMPRAS, que cuente con mayor número de usuarios del programa nacional de alimentación escolar Qali Warma; Un (01) de los padres de familia del nivel inicial de la institución educativa pública en el ámbito del comité de compras, que cuenta con mayor número de usuarios del programa nacional de alimentación nacional Qali Warma, el Gerente de Desarrollo Social o quien haga sus veces de la Municipalidad Provincial, o distrital en el caso de Lima Metropolitana que cuenta con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito de comité de compras; el Gerente de Desarrollo social o quien haga sus veces, podrá delegar su representación; el Director de la red de Salud o quien este delegue, de la provincia que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del comité de compras, el Gobernador de la provincia o en el caso de Lima Metropolitana, el gobernador del distrito, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del comité de compras,

Que, mediante Oficio N°D000175-2020-MIDIS/PNAEQW-UTICA INFORME N° 363-2020-SGOP-GDU; de fecha 12 de octubre del 2020, el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, solicita la renovación o ratificación de miembro para integrar el Comité de Compra Ica 2 de la Unidad Territorial Ica del PNAE Qali Warma, resaltando que los Comités de Compra tienen un rol fundamental para el desarrollo del Proceso de Compra; designación que debe recaer en el gerente de Desarrollo Social o de quien haga su veces; pudiendo a delegar su representación u otro; cuyas funciones estén referidas a la gestión de programas sociales o con similares competencias.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°091-2019-AMPI de fecha 28 de enero se designó como gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Ica, a don Juan Pablo Girao Morón; y como consecuencia se le designa como miembro integrante del Comité de Compra 2 del Programa Nacional Alimentaria Escolar Qali Warma en representación de la esta corporación edil

Que, en correlación con lo descrito en el considerando que antecede es pertinente señalar que mediante Resolución de Alcaldía N°223 -2020-AMPI, de fecha 19 de agosto del 2020 se designó a don Luis Alfonso Koc Gonzales, como sub. Gerente de Participación, Ciudadana, Juventudes, Educación y Deporte de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, teniendo en consideración lo expuesto corresponde en primer orden dejar sin efecto la designación de don Juan Pablo Girao Morón como representante de la municipalidad como integrante del Comité de Compras2, del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma producida vía Resolución de Alcaldía N°091-2019-AMPI; y en consecuencia designar Luis Alfonso Koc Gonzales.

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a los considerandos precedentes;

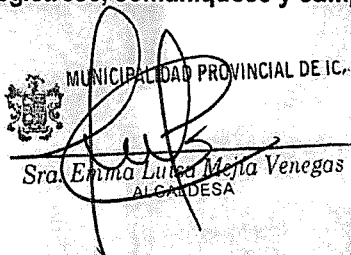
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 091-2019-AMPI de fecha 28 de enero del 2019; y cualquier dispositivo municipal que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a don **LUIS ALFONZO KOC GONZALES**, como representante de la Municipalidad Provincial de Ica, y miembro integrante del Comité de Compras Ica 2 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAE Qali Warma).

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Secretaría General, cumpla con notificar y publicar la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA.

Sra. Emma Lúcia Mejía Venegas
ALCALDESA